



LEY N° 412

VIALIDAD PROVINCIAL – COMISION REGULARIZADORA DE RUTAS COMPLEMENTARIAS: CREACION.

Sanción: 30 de Julio de 1998.

Promulgación: 27/08/98. (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 23/09/98.

Artículo 1°.- Créase la Comisión para regularizar la problemática existente sobre las rutas complementarias de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Dicha Comisión estará integrada por:

Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;

un (1) representante de Vialidad Provincial;

un (1) representante de la Legislatura Provincial;

un (1) representante de la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego;

un (1) representante de la Sociedad Rural de Tierra del Fuego.

Artículo 3°.- Dicha Comisión tendrá un plazo de noventa (90) días para presentar la propuesta a la Cámara Legislativa.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.